

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2022 ingresa al Despacho para adicionar providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2018-00922

De conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.-**Adicionar** a la providencia proferida por esta Sede Judicial el pasado 7 de julio, en la que se decretó la medida cautelar de embargo y retención preventiva de salario de la parte demandada el límite de dicha medida, la **cual corresponde a \$ 6.439.819 M/cte.**

En lo demás se mantiene incólume dicha decisión.

2.- Por Secretaria comuníquese la cautela y tramítense los oficios correspondientes conforme la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 002 del 20 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8ea43ca52a5ea0ae3af952a708e5c04218c0b9d30f44f65f3d5ddf73b8fc48**

Documento generado en 17/01/2023 02:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>